

RESOLUCION N°

0039

NEUQUEN,

28 ENE 2026

VISTO:

El Expediente OE N° 566-M-2026, el Decreto N° 0588/2010 aprobatorio del **Procedimiento de Adquisición de Combustible Bajo Modalidad de Precio testigo diferencial**, el Decreto N° 0797/2011 y la Resolución N° 0607/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 0588/2010 se reglamentó el procedimiento de adquisición de combustible bajo la modalidad precio testigo;

Que el punto 4 del Anexo I del Decreto N° 0588/2010, establece que la Secretaría de Coordinación y Economía, basándose en lo informado por la Dirección de Almacenes y Logística, fijará por Resolución el precio testigo, que será el precio máximo a pagar por tipo de combustible y por estación de servicio;

Que, asimismo, el punto 3 del Anexo I del Decreto N° 0588/2010, establece que la Dirección de Almacenes y Logística, una vez al mes o cuando lo considere necesario, de acuerdo a la variación de los precios de los combustibles, realizará un relevamiento de precios de surtidor por tipo de combustible en la totalidad de las Estaciones de Servicio;

Que, en este sentido, mediante Nota s/n de fecha 21 de enero de 2026, la Coordinación de Administración de Inventario y Logística dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, informó que durante los días 05 y 12 diciembre de 2025, se registraron variaciones en los precios de los combustibles;

Que mediante la Resolución N° 0607/2025, se fijó a partir del día 01 de diciembre de 2025 el Precio Testigo Diferencial;

Que atento a las variaciones producidas en el precio de los combustibles es necesario modificar el valor establecido por la Resolución N° 0607/2025, a partir del día **05 de DICIEMBRE de 2025**, hasta el día **11 de DICIEMBRE de 2025**, cuyo valor es DIESEL: \$1745,00;

Que a partir del día **12 de DICIEMBRE de 2025**, se produce un incremento de precios en el DIESEL, cuyo valor es: \$1764,00;

Que tomó intervención la Coordinación de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, quien mediante Dictamen N° 016/2026 concluyó que del análisis de lo actuado no tiene observaciones legales para formular al presente trámite;

Cr. JUAN DUTTO
Subsecretaría de Hacienda
Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

0039-26

Que atento a las variaciones en el precio del combustible precedentemente descriptos, resulta necesario, en los términos del Punto 4 del Anexo I del Decreto N° 0588/2010, emitir nueva norma legal que fije el precio testigo diferencial durante las fechas comprendidas entre el 05 al 12 de diciembre del año 2025;

Que mediante Decreto N° 1303/2025, se dejó a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera al Secretario de Gobierno y Coordinación, Dr. Juan Martín Hurtado;

Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
A CARGO DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

RESUELVE:

ARTICULO 1º) FIJAR el Precio Testigo Diferencial de combustible a partir del día **05 de DICIEMBRE de 2025**, hasta el día **11 de DICIEMBRE DE 2025**, en el siguiente valor:

NAFTA TIPO SUPER:	\$
NAFTA TIPO PREMIUM:	\$
DIESEL:	\$1745,00
DIESEL PREMIUM:	\$

ARTICULO 2º) FIJAR el Precio Testigo Diferencial de combustible a partir del día **12 de DICIEMBRE de 2025**, y hasta tanto se produzca una variación en el precio, en el siguiente valor:

NAFTA TIPO SUPER:	\$
NAFTA TIPO PREMIUM:	\$
DIESEL:	\$1764,00
DIESEL PREMIUM:	\$

ARTICULO 3º) APlicar los nuevos valores en las Órdenes de Compra vigentes.

ARTICULO 4º) NOTIFIQUESE, a través de la Coordinación de Administración de Inventario y Logística, a todas las Secretarías Municipales el contenido de la presente norma legal.

ARTICULO 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHIVESE.

ES COPIA

FDO.) HURTADO


Dr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN